



Cuarto.

Que los permisos y licencias para conducir vehículos a motor y ciclomotores, emitidos por el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, recogen el número del DNI de aquel ciudadano que ha obtenido dicho permiso de conducir.

Que en el caso de aquellos extranjeros que teniendo en España “Número de Identidad de Extranjero” (NIE), obtienen el permiso de conducir en el país, el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico emite el permiso de conducir recogiendo en dicho permiso el NIE.

Que se ha detectado por los firmantes de este convenio que en el caso de aquellos ciudadanos extranjeros que, disponiendo de permiso para conducir, obtenido en España y vinculado al NIE, con posterioridad obtienen la nacionalidad española y por obligación legal, el DNI, se produce la disfuncionalidad de que no se actualiza automáticamente el permiso de conducir, por parte del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, para que en dicho permiso figure el número del DNI que sustituye al antiguo NIE.

Quinto.

En este contexto, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, según el cual los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, resulta fundamental poder verificar o consultar los datos de un ciudadano que ha iniciado un trámite, evitando que aporte documentos acreditativos entre otros.

En consonancia con la importancia expuesta de mejorar el servicio al ciudadano y resguardar la seguridad jurídica es necesario, a través del convenio la consecución de avances en el extenso ámbito relacional de los ciudadanos con las diferentes Administraciones Públicas, cuyo denominador común radica en la facilitación de los servicios con una decidida transformación hacia la digitalización y la tramitación electrónica

Por todo ello, ambas partes suscriben el presente convenio, que se registrará por las siguientes

PERE NAVARRO OLIVELLA - 2024-06-24 09:56:50 CEST
SE
SE
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DQK3YJSQKFIHLA449GRUEFB24Y en <https://www.pap.hacienda.gob.es>
Código seguro de Verificación : GEN-15e5-6f45-ada1-f119-9515-ce68-375e-8673 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





CLÁUSULAS

Primera. Objeto del convenio.

El presente convenio tiene por objeto la realización de actuaciones que permitan que exista un procedimiento electrónico para el intercambio de información para la verificación y consulta de datos de identidad de ciudadanos extranjeros que hayan obtenido la nacionalidad española, y por ende, la obtención del DNI y que ya eran titulares del permiso o licencia de conducir en España vinculada a un número NIE.

Se regulan a través de este instrumento de colaboración, entre la DGP, a través de la División de Documentación y la DGT, y con el Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico el mecanismo de cohesión para la verificación de un DNI a un ciudadano extranjero que obtiene la nacionalidad española y que ya poseía permiso de conducir en España, a los efectos de garantizar la seguridad jurídica de los datos recogidos en los permisos de conducir y la correspondiente prestación de un servicio a los ciudadanos, eximiéndoles del trámite de solicitar la actualización de los datos de su permiso o licencia de conducir.

Segunda. Obligaciones de la Dirección General de la Policía.

La DGP, como cedente de los datos de identidad, asume las siguientes obligaciones:

1. Realizar las labores de conectividad y despliegue pertinentes para estar disponible el acceso al servicio proporcionado.
2. Realizar, a través de las Unidades de Documentación de Policía Nacional, los funcionarios de las Comisarías de la Policía Nacional, la consulta informática en el Registro de Conductores del Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico, cuando se realice la tramitación del DNI por primera vez, de que aquel ciudadano que poseía NIE y va a obtener un DNI tiene permiso de conducción en vigor asociado a su NIE. En la tramitación de la obtención por primera vez del DNI, de un ciudadano extranjero que ha obtenido la nacionalidad española se realizará una consulta a la DGT para verificar si dispone de permiso de conducción en vigor, vinculado a un NIE.
3. En el caso de ser positiva la anterior comprobación verificación, el sistema de la Policía Nacional comunicará al Organismo Autónomo Jefatura Central de Tráfico a través de un servicio informático habilitado a tal efecto y de manera automatizada, los datos del

PERE NAVARRO OLIVELLA - 2024-06-24 09:56:50 CEST
SEDE ELECTRÓNICA DE LA SGAD - 2024-06-20 16:54:31 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DQK3YJSQKFILHLA449GRUEFQB24Y en <https://www.pap.hacienda.gob.es>
Código seguro de Verificación : GEN-15e5-6f45-ada1-f119-9515-ce68-375e-8673 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>





del plazo de quince días desde la recepción del requerimiento, con mención de las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la comisión de seguimiento prevista en la cláusula novena del presente Convenio.

Si trascurrido dicho plazo persistiera injustificadamente el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará fehacientemente a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente convenio no producirá indemnización entre las partes al tratarse de un acuerdo que no genera obligación económica alguna.

Sexta. Régimen Económico.

El presente Acuerdo no conlleva gastos para la DGP ni para la DGT.

Séptima. Vigencia.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfeccionará con el consentimiento de las partes, resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector Público Estatal y será obligatoria su publicación en el «Boletín Oficial del Estado » en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización.

Los efectos del presente Convenio tendrán una duración de cuatro años, que se podrán prorrogar en cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo por acuerdo unánime de los firmantes del convenio por un máximo de hasta cuatro años adicionales, conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Dichas prórrogas deberán realizarse mediante adendas que, una vez firmadas, se inscribirán en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y se publicarán en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Octava. Modificación.

Cualquier modificación del presente convenio se regirá por lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, que establece que a falta de regulación expresa, requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.



Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, las partes acuerdan cumplir con las obligaciones y medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de garantizar y poder demostrar un nivel de seguridad adecuado, comprometiéndose a:

1. Mantener actualizados los datos de todos los usuarios que acceden al Sistema.
2. Garantizar la identidad del usuario que en todo momento está realizando consultas al Sistema.
3. Disponer de forma actualizada de la lista de usuarios habilitados para hacer uso del Sistema, notificando siempre cualquier cambio en sus datos, y dándoles de baja en el mismo desde el momento en el que dejen de necesitar hacer uso del mismo.
4. Velar por el buen uso del Sistema entre sus usuarios.
5. Colaborar con las labores de auditoría que se realicen de conformidad con lo establecido en el presente Convenio, contestando en los plazos y en los términos señalados.
6. Asegurar las máximas garantías de seguridad y confidencialidad de los datos consultados, preservando la privacidad de los datos.
7. Mantener la trazabilidad de las peticiones que se realizan al sistema.
8. Los Servicios Técnicos realizarán conjuntamente los procedimientos necesarios para adecuar sus sistemas informáticos y permitir las conexiones necesarias, ejecutándolas cada uno en su ámbito competencial.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de todos los datos e informaciones facilitadas por la otra parte y que sean concernientes a la ejecución del presente Convenio, debiendo mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, total o parcialmente, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del mismo, salvo en los casos y conforme a la forma legalmente prevista.

Decimotercera. Publicidad

Conforme a los criterios de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.1.b), el presente convenio debe ser objeto de





publicación. En este sentido, las partes prestan expresamente su consentimiento para que se le dé al Convenio la publicidad exigida.

En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman el presente Convenio.

EL SECRETARIO DE ESTADO DE SEGURIDAD

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁFICO

D. Rafael Pérez Ruiz

Fdo.: D. Pere Navarro Olivella

PERE NAVARRO OLIVELLA - 2024-06-24 09:56:50 CEST
SEDE ELECTRONICA DE LA SGAD - 2024-06-20 16:54:31 CEST
Puede verificar la autenticidad de esta copia mediante CSV: OIP_DQK3YJSQKFILHLA449GRUEFQB24Y en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Código seguro de Verificación : GEN-15e5-6f45-ada1-f119-9515-ce68-375e-8673 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

